

RESOLUCION N° 2616

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO NORMATIVO QUE INCORPORA LOS ARCHIVOS “RIESGO DE MERCADO DEL LIBRO DE BANCA” (R13) Y “RIESGO DE CONCENTRACIÓN CREDITICIA” (R14) AL SISTEMA DE RIESGOS DEL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA BANCOS DE LA COMISIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE BASILEA III EN CHILE

Santiago, 27 de abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5° N°s 1, 4 y 8 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1857 de 2021; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 4° y 8° del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que permiten a esta Comisión (“CMF”) dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística, se establecerá, mediante instrucción normativa, la propuesta que incorpora los archivos normativos “riesgo de mercado del libro de banca” (R13) y “riesgo de concentración crediticia” (R14) al Sistema de Riesgos, los que instauran una exigencia de reporte de información desde los bancos hacia la Comisión con el objetivo de permitir la supervisión y monitoreo del riesgo de mercado del libro de banca (RMLB) y riesgo de concentración crediticia (RCC), contemplados en el pilar 2 del marco de capital de Basilea III.

2. Que, de conformidad con lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (“BCBS”, en su sigla en inglés) en su último acuerdo —Basilea III— y respecto de la recopilación de datos para fines de supervisión, la propuesta normativa se encuentra en coherencia con las normas publicadas en la Recopilación Actualizada de Normas (“RAN”), en particular al Capítulo 21-13 “Evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo de los bancos”, operando como complemento a la implementación de dicha norma. Dicho capítulo contiene las disposiciones relativas a la gestión del capital que deben efectuar los bancos, de manera de contar con adecuados resguardos patrimoniales, acorde con su modelo de negocio y perfil de riesgo, además de los criterios considerados por la Comisión para requerir cargos de patrimonio efectivo asociados al artículo 66 quinquies de la LGB.

3. Que, si bien la referida normativa entró en vigencia inmediata a partir de su publicación, la presentación del Informe de Autoevaluación de Patrimonio Efectivo (IAPE) se solicitó en un formato simplificado en abril de 2021 y 2022, para luego presentarse con la totalidad de las materias en abril de 2023. Lo anterior, implica que la medición del RMLB y RCC en la actualidad se realiza bajo la normativa vigente y que la medición acorde a los lineamientos de Basilea III, aún no es implementada.

4. Que, posterior a la puesta en consulta pública de los archivos normativos para la supervisión de la implementación de Basilea III, entre los que se encontraban archivos de capital (R01 y R02), archivos de activos ponderados por riesgos (R06, R07 y R08), además de los archivos R13 y R14 antes mencionados, el 27 de abril de 2021 se publicó la versión definitiva de los archivos R01, R02, R06, R07 y R08, posponiendo la versión definitiva de los archivos R13 y R14 para el segundo semestre de 2022. Lo anterior dado que estos riesgos presentan grandes desafíos en el reporte de información y que serán relevantes en el proceso de autoevaluación de patrimonio efectivo de Pilar 2, recién a contar de abril de 2023.

5. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dichas normativas deberán ser objeto de una consulta pública.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°285, del 21 de abril de 2022, acordó poner en consulta pública a contar de su fecha de publicación y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa que incorpora el archivo "Riesgo de mercado del libro de banca" (R13) y "Riesgo de concentración crediticia" (R14) al Sistema de Riesgos del Manual de Sistemas de Información para bancos, que contiene los archivos normativos que permitirán la supervisión del estándar de Pilar 2 de Basilea III, los cuales recogen los comentarios recibidos por la Comisión tras el proceso de consulta pública realizado en diciembre de 2020; las nuevas tablas asociadas a dichos archivos; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entienden formar parte de la misma.

7. Que, en lo pertinente, el citado artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la CMF dispone que "*dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 21 de abril de 2022 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la CMF ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la CMF.

RESUELVO:

Ejécútese el acuerdo del Consejo de la CMF, adoptado en Sesión Ordinaria N° 285 del 21 de abril de 2022, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que incorpora el archivo "Riesgo de mercado del libro de banca" (R13) y "Riesgo de concentración crediticia" (R14) al Sistema de Riesgos del Manual de Sistemas de Información para bancos y, que contiene los archivos normativos que permitirán la supervisión del estándar de Pilar 2 de Basilea III; las nuevas tablas asociadas a dichos archivos; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entienden formar parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero



ID: 376160



0000001088772